



AYUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y EL CLUB FS NAVARTI PARA EL EJERCICIO 2017

REUNIDOS

De una parte, Joaquín Alfredo Huguet Lecha, con DNI 73392497A, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Onda, actuando en su representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 abril de 2017

Y de otra, Javier Robles García, con DNI 53222416W, con domicilio en calle Miguel Peris nº 14 de Onda, actuando en representación del Club Navarti Futbol Sala, con NIF G12774055, y domicilio social en calle Miguel Peris nº14, de Onda, en calidad de presidente, condición que queda acreditada en el Registro de Asociaciones, y que queda facultado para la firma de este convenio por acuerdo de Junta Directiva reunida el 3 de marzo de 2017, conforme el certificado expedido por Sebastián González Jaramago Secretario del Club el mismo día, y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí, José-Bias Molés Alagarda, secretario del Ayuntamiento de Onda

MANIFIESTAN

I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las actividades e instalaciones deportivas conforme el artículo 25.2l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en ejercicio de las mismas, es propósito municipal apoyar y desarrollar el deporte.

II. Que por otro lado, el club Navarti Futbol Sala, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fin exclusivo la promoción o práctica del fútbol sala y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, especialmente fomentando su práctica a nivel escolar, promoviendo su enseñanza y formando equipos que puedan competir en pruebas oficiales, en las diferentes categorías, todo ello mediante el uso de las instalaciones municipales y mediante la concesión de ayuda económica, y para ello

ACUERDAN

Primera. Obligaciones del Club Navarti Fútbol Sala.

Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento, se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.
- b) Cumplir con el art 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- c) Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada.
- d) Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Atender a los equipos federados, dotándolos de personal responsable y titulado para entrenamientos y competiciones.
- f) Atender y colaborar con la promoción deportiva escolar con aportación de monitores cualificados, organizando la liga local de fútbol sala, y los campeonatos de pascua y feria de Onda, así como la colaboración en los juegos escolares deportivos en las modalidades de fútbol sala y fútbol 7. En este sentido y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la que establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en el momento de la justificación.
- g) Velar, a través de sus directivos, coordinadores, entrenadores y monitores, para que en las instalaciones de uso deportivo, los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a la misma, así como para que no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud. Al mismo tiempo, promoverán todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitarán las que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.
- h) Promover y facilitar la integración de la mujer, deportistas con diversidad funcional y de



distintas razas y nacionalidades en sus campañas de captación, para que se incorporen con normalidad en la estructura de los equipos del Club.

- i) Respetar las instalaciones deportivas municipales. El importe de los desperfectos causados en ellas por negligencia o actos voluntarios se repercutirá al club responsable, o bien se descontará de la subvención económica concedida por el Ayuntamiento.
- j) Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y otros), así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponderle.
- k) Asumir toda responsabilidad que pudiera corresponder por cualquier hecho o circunstancia que dé lugar a indemnización por daños o perjuicios cuando tales hechos o circunstancias se hubieran producido en las instalaciones o fuera de ellas, y fuera consecuencia directa, en este último caso, de las estancias de personas en dicho recinto. El Club Navarti Fútbol Sala releva al Ayuntamiento de Onda de todas las responsabilidades y deberes que sean consecuencia de los hechos o circunstancias acaecidos.
- l) Respetar los horarios marcados de utilización de instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo establecido por la concejalía de deportes.
- m) Rendir cuentas al Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- n) Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas para la justificación del convenio. Presentar los calendarios de actividades o competiciones a realizar al inicio de la temporada deportiva. Presentar un listado de deportistas con licencia federativa o licencia de juegos escolares después del cobro del 70% y después del cobro del 30%.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a:

- a) Aportar al club la cantidad de 11.500€ con cargo a sus presupuestos, con carácter de subvención, para ser invertida en el objeto del convenio, material, organización y competiciones de fútbol sala.
- b) Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios establecidos por el área de deportes.
- c) Colaborar desde el departamento de deportes con apoyo logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

Tercera. Justificación del gasto.

Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2017 y dos últimos meses del año anterior, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, por importe de la subvención concedida. También será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las citadas certificaciones. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el concejal de deportes, justificando su necesidad mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de Deportes, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, la justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del fútbol sala, y todas aquellas que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado.

La justificación se remitirá al departamento de deportes, a través del registro de entrada del Ayuntamiento. Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente). No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. En caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros.

Se exigirá la declaración responsable del presidente del club de que los datos incluidos en la justificación son veraces, en el documento de la justificación del 100%.

Cuarta. Pago.

El pago en cada ejercicio se realizará según el siguiente calendario, el 70% de la ayuda tras la firma del convenio, previa solicitud, y a la justificación de la ayuda total concedida el 30% restante, o bien el 100%, si es la primera vez. El plazo para la justificación finalizará el 1 de noviembre de 2017. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Quinta. Duración del convenio. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 1 de noviembre de 2017.

Sexta. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. : 964 600 050
Fax : 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

supuestos: Mutuo acuerdo, Incumplimiento de las cláusulas del mismo, Extinción de la personalidad jurídica de la entidad suscriptora del convenio.

En los casos de resolución el acuerdo que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización, de la vigencia del presente convenio y compuesta por:

- el concejal de Deportes que actuará como presidente.
- el técnico de Deportes, actuará como secretario, con voz y voto.
- el presidente de la entidad por acuerdo de Junta Directiva reunida el 3 de marzo de 2017, conforme el certificado expedido por el secretario del Club el mismo día.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el representante de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

Novena. Cláusula derogatoria. El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mi, el secretario.

Joaquín A. Huguet Lecha

Javier Robles García

José-Blas Molés Alagarda



Onda, 25 de abril de 2017

